

tíficos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Presidente del Tribunal, Antonio Carlos Blesa Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

6217 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Viella.*

En el expediente que se tramita para proveer por concurso la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Viella, convocado por la Diputación Provincial, se ha resuelto aprobar, con carácter provisional, las siguientes relaciones de admitidos y excluidos al concurso:

Admitidos

D. Esteban Cano de la Cruz.
D. Carlos Martínez Jiménez.
D.ª Gloria Naya Mombrú.

D. Luis Ramón Ortiz Quintana.
D. José Manuel Rueda Ibáñez.
D. Hilario Satorres Calucho.

Excluidos

Don Vicente Atanasio Gómez, por presentación fuera de plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1441/1968, de 27 de junio, significando que contra la precedente resolución se podrá interponer reclamación en plazo de quince días a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Diputación Provincial de Lérida.

Lérida, 28 de febrero de 1980.—El Presidente, Jaime Culleré. 3.896-E.

6218 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Inca referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Encargado.*

Este Ayuntamiento ha acordado proveer mediante oposición restringida una plaza de Encargado con el título de Arquitecto Técnico al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, prorrogado por el 283/1979, de 13 de febrero, dotada con el coeficiente retributivo 3,6.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición finaliza a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.564, de 10 de mayo de 1979.

Inca, 2 de febrero de 1980.—El Alcalde, Jaime Crespi.—1.740-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

6219 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1980, por la que se declara a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo C), de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de una bodega de elaboración de vinos, en Lobón (Badajoz).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad Agraria de Transformación «Sacro Imperio», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y del 25 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha

de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

6220 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a la Cooperativa de Cosecheros de Alquilerías del Niño Perdido los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de diciembre de 1979, por la que se declara a la Cooperativa de Cosecheros de Alquilerías del Niño Perdido, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A), de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de unas cámaras frigoríficas y de desverdización de agrios en Villarreal (Castellón), por cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Cooperativa de Cosecheros de Alquilerías del Niño Perdido la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre